CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004

En el Municipio de Maicao el primero (01) de junio del año 2026, entre los suscritos a saber: JORGE ELIECER VIDES ARDILA**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13346726 expedida en Pamplona, Norte de Santander, La Guajira. Representante Legal de **"ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA APROAGRO",** identificado con el **NIT. 900155500-1** y para efectos este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **FLOR BERSAITH ALOMIAS NIEVES**, identificada con **C.C No. 39492634** expedida en Maicao -La Guajira, quien obra en su propio nombre y representación, y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad civil y laboral, con la empresa **"ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA - APROAGRO",** a prestar los servicios como INGENIERO AGRÓNOMO ASESOR TÉCNICO. **CLAUSULA SEGUNDA. - HONORARIOS:** El Contratante cancelará como contraprestación, por concepto de honorarios, a **EL CONTRATISTA,** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5000.000) M.L.,** dividido mensualmente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1000.000),** entregados al contratista, mensualmente, previa a la presentación de la cuenta de cobro, con cinco (5) días de anticipación. **CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de cinco (05) meses, contados a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 3 1 de octubre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES D E L A S P A R T E S : 1. DEL CONTRATISTA: A)** Prestar sus servicios a la empresa **"ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA - APROAGRO",** conforme a lo establecido en la cláusula primera de este contrato. B) Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los productores asociados en las diferentes etapas de producción. C) Elaborar y ejecutar planes de manejo agronómico de los cultivos. D) Recomendar y supervisar programas de fertilización, riego y manejo de suelos. E) Identificar, prevenir y controlar plagas, enfermedades y malezas. F) Capacitar a los asociados en buenas prácticas agrícolas y producción sostenible. G) Realizar visitas de seguimiento y emitir informes técnicos sobre el estado de los cultivos. H) Apoyar la implementación de planes de manejo ambiental y uso eficiente de los recursos naturales. I) Llevar registros técnicos y productivos que permitan evaluar el desempeño de los cultivos. J) Apoyar la formulación y ejecución de proyectos productivos de la asociación. K) Brindar recomendaciones técnicas para mejorar la calidad, productividad e inocuidad de la producción agrícola de la **"ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA - APROAGRO L)** Dedicar un tiempo mínimo de 60 horas mensuales y **M)** las demás funciones que se deriven de la ley relacionados con el objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga: **a)**. Cancelar los honorarios de la manera pactada en la cláusula segunda del contrato. **b)**. Suministrar al contratista toda la información que requiera para el normal desempeño de la labor contratada. **c)**. Cubrir los gastos que la gestión conlleve distinto de los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre el contratante y el contratista, como tampoco con el personal que este último contrate para la prestación del

servicio del objeto contratado, y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o emolumentos distintos al valor acordado en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN:** El contratista se obliga a prestar el servicio de acuerdo a la forma indicada en este documento, **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratante o su representante supervisaran la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato lo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá descontar de la cuenta que tenga el contratista a su favor. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos o subcontratados por el contratista, sin la autorización previa, expresa y escrita por el contratante. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra con un término de (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. De lo contrato dicho contrato será prorrogado automáticamente por la misma duración del contrato vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ARBITRAMENTO:** Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente contrato, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento nombrado por las partes quién fallará en derecho, el cual estará conformado por miembros del centro de arbitramento de la Cámara de Comercio de Riohacha. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos sus efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Maicao (La Guajira). **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes, y para mayor constancia se firma en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, el primero (01) de junio del año 2026



EL CONTRATANTE
JORGE ELIECER VIDES ARDILA
C.C. No. 13.346.726 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
Representante Legal "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA APROAGRO. NIT. 900155500-1



EL CONTRATISTA
FLOR BERSAITH ALOMIAS NIEVES
C.C No. 39492634 expedida en Maicao, La Guajira.
Ingeniera Agrónomo